



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
 Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	Arco grupo Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento
<b>Demandado</b>	Sanseau S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y otros.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2020 00188 00</b>
<b>Asunto</b>	Notifica por conducta concluyente

En el memorial precedente, de conformidad con poder otorgado por el representante legal de la ejecutada Glaseadora El Triunfo & CIA S.C.A., el abogado Rogelio Tamayo Acevedo, solicita se notifique personalmente a su representada, sin embargo, en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., procede la notificación por conducta concluyente. En consecuencia, se reconoce personería al togado Tamayo Acevedo<sup>1</sup>, portador de la T.P. 41.847 del C.S.J., en los términos del poder a él otorgado.

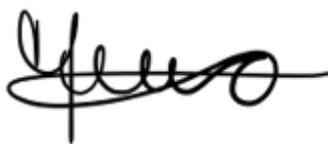
Puestas de este modo las cosas, la ejecutada de la referencia, se entiende notificada por conducta concluyente de todas las providencias que han sido dictadas dentro del proceso, incluido el auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique esta providencia por estados.

Finalmente, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P., el día de la notificación de esta providencia, a través del correo de la secretaría, se enviará al copia de la demanda y sus anexos; del auto que libró mandamiento de pago y del que repuso esta última providencia, al correo electrónico: [susabogados@une.net.co](mailto:susabogados@une.net.co), así como también, se enviarán las claves pertinentes

<sup>1</sup> Abogado sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificación No. 753121, expedido por la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J.

para acceder a la página web del Despacho, en donde se podrá visualizar la totalidad del expediente.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA  
JUEZ**

D

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f280ef70c9d79671bebb1e762fcc1837d69383a69883690bb7dba9849d4ac3d**

Documento generado en 10/11/2020 05:38:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**